



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 066 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 07 MAR 2018

**VISTOS;** Oficio N° 2301-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de diciembre del 2017, Oficio N° 327-2017-GRA-GRI-GG-OSRLM-SM/MZH-DIR, Informe N° 14-2017-GRA-GG-OSRL/C.M.B-SO, Informe N° 126-2017-GRA-GG-OSRL/ESH-RO, de fecha 03 de noviembre de 2017 Decretos Nros. 10985-2017-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, 8336-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 11145-2017-GRA/GG-GRI-SGO y 8008-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en ciento cuarenta y siete (147) folios, **sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018 la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa o Encargo;

Que la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”..;/

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho con Resolución Gerencial Regional N° 080-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de abril de 2017, aprobó el Proyecto “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO, LA MAR-AYACUCHO**”, con un presupuesto de S/. 3'015,217.50, Tres Millones Quince Mil Doscientos Diecisiete con 50/100 soles, proyecto que viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la Modalidad de Administración Directa a través de la Oficina Sub Regional de la Mar, Presupuesto proveniente de Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

Que, mediante el Informe N° 126-2017-GRA-GG-OSRL/ESH-RO, de fecha 03 de noviembre del 2017, el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto antes referido por causas no atribuibles al ejecutor, los retrasos son por desabastecimiento de materiales como: cemento, agregados, acero corrugado, ladrillos y presencia de roca fija en la excavación de zanja de cimentación, por causas Fortuitas, presencia de lluvias en la zona de trabajo y el bajo rendimiento del personal de la zona y el pago retrasado de los jornales, dichos retrasos incidieron directamente en la ruta crítica de la obra por un periodo de cincuenta (50) días calendario, lo que corresponde al periodo de Ampliación de Plazo solicitado, por lo cual la nueva fecha de culminación será: Fecha de culminación vigente 10 de noviembre de 2017, Ampliación de Plazo N° 01 cincuenta (50) días calendario, fecha de culminación nueva 30 de diciembre de 2017, lo solicitado es técnicamente procedente ya que presenta los sustentos indispensables para alcanzar las metas del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 14-2017- GRA-GG-OSRL/C.M.B-SO, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Supervisor de Obra solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Proyecto: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO, LA MAR-AYACUCHO**”, las causas que motivaron los retrasos en la ejecución del proyecto son, los mismos contenidos en el informe precedente y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por un periodo de cincuenta (50) días calendario, a partir del 10 de noviembre al 30 de



diciembre de 2017, siendo la nueva fecha de Culminación, lo cual será refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de lo expuesto en los documentos precedentes la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Residente y el Supervisor de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 2301-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 327-2017-GRA-GRI-GG-OSRLM-SM/MZH-DIR, Informe N° 014-2017-GRA-GG-OSRL/C.M.B-SO, Decreto N° 10985-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8336-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 11145-2017-GRA/GG-GRI-SGO y Decreto N° 8008-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO, LA MAR- AYACUCHO"**, por un espacio de cincuenta (50) días calendario, a partir del 10 de noviembre al 30 de diciembre del 2017, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada conforme a lo facultado por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación Plazo N° 01 de Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO, LA MAR- AYACUCHO"**, por cincuenta (50) días calendario a partir del 10 de noviembre del 2017, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 30 de diciembre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional La Mar, Inspector y Residente de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ  
GERENTE

SGSL/masm  
12/02/2018

